

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
Fecha/hora gestión	11/12/2024 06:41	Fecha/hora resolución	11/12/2024 06:43
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002144
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000151-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	FITOMENADIONA 10 MG/ML. INYECTABLE. AMPOLLA 1 ML. CODIGO 1-10-12-3880 compra amparada al Artículo 60, inciso (d. Ley 9986.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002190	09/12/2024 15:13	MARTIN ANTONIO CARVAJAL MONTOYA	ONCO FARMA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Extemporáneo

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA ONCO FARMA SOCIEDAD ANONIMA

Para la atención del presente recurso resulta necesario citar las disposiciones contenidas en la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986, en adelante LGCP, en cuanto a la admisibilidad y plazo de interposición de los recursos de objeción. De forma tal que los artículos 86 y 87 de la LGCP establecen que dentro de los recursos en materia de contratación pública, se encuentra el recurso de objeción al pliego de condiciones, dichos numerales también determinan que el cómputo de los plazos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes, y que se deben entender hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentar el recurso. De manera que el recurso será rechazado de plano, por inadmisibile por presentarse fuera del tiempo otorgado por la normativa. Por su parte el artículo 95 inciso c) de LGCP y el 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en adelante RLGCP, señalan que tratándose de licitaciones mayores o licitaciones promovidas por la Caja Costarricense del Seguro Social al amparo del inciso d) del artículo 60 de la LGCP, la Contraloría General de la República ostenta la competencia para conocer el recurso, y que éste deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones. Aunado a lo anterior, se tiene que los artículos 242 y 243, del RLGCP, señalan que en todos los casos el plazo para interponer el recurso contra el acto respectivo iniciará su cómputo a partir del día hábil siguiente a su notificación, y que para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del día en que venza el plazo para presentarlo. Mientras que el numeral 244 determina que será rechazado de plano por inadmisibilidad el recurso por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la LGCP. En vista de lo que viene dicho, tratándose de una licitación donde la Contraloría General de la República resulta competente, el recurso de objeción debe ser interpuesto ante este órgano contralor dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones. Ahora, el pliego de condiciones fue publicado el día 21 de noviembre del 2024, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el 03 de diciembre del 2024. Por su parte, el recurso fue interpuesto el 09 de diciembre del 2024, por lo que se tiene por extemporáneo. Por lo tanto, resulta responsabilidad de los interesados en participar la verificación de los tiempos e instancias conforme la normativa vigente. En este caso, debió el recurrente considerar lo dispuesto en los artículos 95 inciso c) de LGCP y 254 del RLGCP, por lo que era su responsabilidad realizar el correcto cómputo del plazo, para el ejercicio oportuno de la acción recursiva. En consecuencia, es claro que la empresa ONCO FARMA SOCIEDAD ANONIMA presentó su recurso de objeción de manera extemporánea, motivo por el cual lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneo** el recurso interpuesto; lo anterior con fundamento en el artículo 87 de la LGCP y 244 inciso b) del RLGCP.

6. Aprobaciones

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	Estado firma	La firma es válida
-----------	-------------------------	--------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	11/12/2024 06:43	Vigencia certificado	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
DN Certificado	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/12/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02015-2024	Fecha notificación	11/12/2024 06:43